Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

Decreto sobre la aprobaz.n de fianzas del posito y de mas q. del consta

En la villa de Calasparra a quatro dias del mes de Agosto mill setecientos veinte y cinco a. los s.res Lic.do D. Diego de Cantos Barnuebo Abogado de los R.s Cons.s Alc.de mayor por su Ing. de la Hav.a y su partido, D.n Silbestre Antonio Bueno R.or Perpetuo y Alferez maior, D.n Martin Sanchez de la Oz, D.n Pedro de Castro, D.n Juan Garzia Villa Miral y D.n Juan Garzia Mathos Rexidores anuales, con zeso Justizia y Rexim.to de la villa, estando juntos en Ayuntam.to como acostumbran para tratar y conferir las cosas tocantes al servizio de ambas Mag.s y bien de la Republica, acordaron lo siguiente

Lo primero que respecto de haver publicado y fijado edictos en las partes pp.cas de la villa, y en repetidos dias que pasan de veinte haver se echo de la publicaz.n a voz de Pregonero, para que todos los vezinos que estubiesen de viendo, las contribuziones R.s y al posito de la villa, acudiesen a pagar a los depositarios nombrados por este Ayuntamiento, como tambien para que los labradores que no ubiesen trillado sus mieses las trillasen, y pusiesen en limpio, dentro del termino señalado en dho edicto, el que se a pasado y mucho mas, para que dhos labradores no alegasen escusa, y atento de no haver cumplido con lo mandado dhos vezinos, y las repetidas ynstanzias con que sus Mrds. se hallan, de las Arcas R.s de la Ziu.d de Murzia, para el pago de los Diuitos de este año, y atrasados, juntandose a esto los Ayudanzias puestas en esta Hav.a desde septiembre del año proximo